



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 37470

La Plata, 6 de agosto de 2003

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9598

ARTICULO 1°: Desaféctase del destino de Reserva de Uso Público al bien denominado
----- catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 117,
Manzana 117c, Parcela 4.

ARTÍCULO 2°: Aféctase el bien mencionado en el Artículo precedente al destino de
----- Reserva Fiscal.

ARTICULO 3°: Dónase al Señor Pedro Bernardo Nuñez, DNI 17.291.428 y a la Señora
----- Iris Edith Alegre, DNI 26.379.835 el bien mencionado en el Artículo
primero, el que será destinado exclusivamente a la construcción de una vivienda
unifamiliar de uso propio y ocupación permanente. De no cumplirse con el cargo en un
plazo de tres años, la transferencia quedará sin efecto y queda prohibida su venta hasta que
el hijo menor de la familia cumpla 21 años de edad.

ARTICULO 4°: Los beneficiarios aceptan las limitaciones establecidas en el Artículo
----- 335° inciso c) de la Ordenanza N° 9231/00, que se detallan a
continuación:

La parcela de referencia pertenece a Zona Anegable del Area Urbana y posee las siguientes
Limitaciones al volumen edilicio:

c.1. Ocupación: Los factores de ocupación tendrán los siguientes límites:

F.O.S. máximo: 0,2

F.O.T. máximo: 0,4

C.U.F. máxima: 1c/400 m2 de superficie de parcela.

c.2. Podrán adosarse viviendas entre sí, únicamente formando pares, con una
superficie máxima de 120 m2 cubiertos cada vivienda.

c.3. La cota de nivel de piso interior de la edificación, deberá ser de 0,40m
superior a la cota de nivel de la parcela.

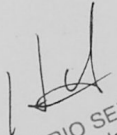
c.4. En parcelas superiores a 300 m2 se podrá alterar la cota natural del terreno
mediante relleno hasta en un 70% de la superficie total de la parcela, de la cual
solo el 40% podrá estar impermeabilizada.

c.5. Queda prohibida la construcción de taludes, muros de contención, y/o
cualquier otro elemento que pudiera impedir el libre escurrimiento del agua.

Los ejes divisorios, tanto el de la Línea Municipal como el de los ejes Medianeros,
permitirán el libre escurrimiento, pudiendo realizarse de alambre tejido, cerco vivo, rejas.
Su altura máxima será de 2,00m.

c.6. Retiros:

1. Retiro lateral de Ejes Medianeros: El retiro de la edificación de los ejes
medianeros laterales en parcelas entre medianeras, dependerá del ancho de la
parcela:


DARÍO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

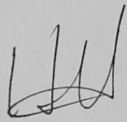


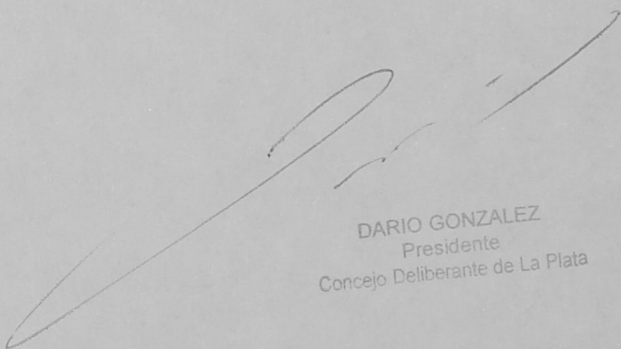
- En las parcelas de 10m hasta 12m de ancho, la edificación cubierta podrá apoyarse en uno de los ejes medianeros laterales, debiendo dejar un retiro mínimo de 3m del eje medianero lateral opuesto.
 - En las parcelas de ancho mayor a 12m y de hasta 15m, la edificación cubierta podrá apoyarse en uno de los ejes medianeros laterales, debiendo dejar un retiro mínimo de 3,50m del eje medianero lateral opuesto.
 - En las parcelas de ancho mayor a 15m, la edificación cubierta debe dejar todo el perímetro libre y con una distancia mínima de 3,50m al eje medianero lateral más cercano.
 - En todas las parcelas, cualquiera sea su ancho, las construcciones semicubiertas podrán apoyarse sobre ambos ejes medianeros laterales con las siguientes condiciones: un ancho máximo de 3m medido sobre el eje medianero, una altura máxima de 3m, que los soportes verticales no conformen muros de ancho superior a 0,30 m sobre el eje medianero. Quedan eximidas de estas exigencias las parcelas menores a 10m de ancho.
2. Retiros entre edificaciones en la misma parcela: la distancia mínima entre edificaciones en la misma parcela será de 3m.
3. Las limitaciones dispuestas en los apartados 1.a., b. y c.1., c.2., c.3. y c.4., deberán registrarse en los planos de subdivisión y en los planos de obras sujetos a aprobación.

ARTICULO 5º: El título de escrituración será confeccionado por la Escribanía General de ----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º: De forma.

/2


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de agosto de 2003.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de agosto de 2003.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO
(9598).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública